



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

No. S-2020-

/ DIRAF-ASJUR-15.1

Bogotá D.C., 23 NOV 2020

Brigadier General
 YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ
 Directora Administrativa y Financiera
 Carrera 59 No. 26- 21 piso 2 CAN
 Bogotá D.C.



MINISTERIO DE DEFENSA
 POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____

Radicado No: _____

Recibido por: _____

Fecha: _____ Hora: _____

Asunto: concepto incumplimiento Orden de Compra No. 48011-2020

En atención a la comunicación oficial S-2020-029427 DIRAF GUINT del 23 de septiembre de 2020, por medio de la cual el supervisor de la orden de compra del asunto, informa el presunto incumplimiento de la misma, la Asesoría Jurídica se permite recomendar a mi General, el archivo de las diligencias teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El 5 de abril de 2020, se emitió la orden de compra No 48011, entre la **POLICÍA NACIONAL** y la firma **JEM SUPPLIES S.A.S.**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN PORTACANTIMPLORA NTMD 0098 A4"**, con fecha de vencimiento 12 de septiembre de 2020, por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L INCLUIDO IVA, (\$51'471.189,00) discriminado así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	PORTACANTIMPLORA NTMD 0098 A4	2.313	\$51'471.189,00

2. El 11 de mayo de 2020 fue aprobada la póliza No. 15-44-101226833 anexo 0, expedida el 6 de mayo de 2020, por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.
3. Mediante comunicación oficial S-2020-029427 DIRAF GUINT del 23 de septiembre de 2020, el supervisor de la orden de compra remitió informe de presunto incumplimiento, por la no entrega de los elementos dentro del plazo de ejecución.
4. Mediante comunicación oficial S-2020-030555 DIRAF ASJUR 29.10 del 2 de octubre de 2020, la Dirección Administrativa y Financiera, solicitó a la firma contratista, informar los motivos que generaron el incumplimiento en la entrega de los elementos dentro de los plazos establecidos en la orden de compra.
5. Mediante comunicación oficial S-2020-030558 DIRAF ASJUR 29.10 del 2 de octubre de 2020, la Dirección Administrativa y Financiera, informó a la Compañía Aseguradora que se están adelantado las indagaciones pertinentes para determinar la existencia del posible incumplimiento.

6. Mediante oficio radicado el 9 de octubre de 2020, con el consecutivo 050666, el Representante Legal de la firma JEM SUPPLIES S.A.S., informa que por motivos relacionados con las medidas tomadas por el gobierno nacional frente a la emergencia sanitaria por el COVID 19, la firma no ha podido cumplir con el cronograma pactado al inicio de la ejecución, asimismo, indica que la demora en los muestreos de materias primas de alrededor de 20 días también han influido en el retraso de la entrega de los elementos. Solicita se reciban los elementos por cuanto son apto según ILE 1386.
7. Mediante comunicación oficial S-2020-032872 DIRAF ASJUR 29.10 del 23 de octubre de 2020, se solicitó al supervisor del contrato se pronuncie sobre el documento presentado por la firma contratista.
8. Mediante comunicación oficial S-2020-033439 DIRAF GUINT del 29 de octubre de 2020, el supervisor del contrato, dio respuesta a la comunicación oficial S-2020-032872 DIRAF ASJUR 29.10 del 23 de octubre de 2020, informando que la demora en la entrega de los bienes obedece a que el certificado de conformidad de los elementos presentó observaciones por parte del Grupo de Control de Calidad.
9. Mediante comunicación oficial S-2020-034910 DIRAF GUINT 29.25 del 11 de noviembre de 2020, el supervisor del contrato informa la entrega a satisfacción de los elementos objeto de la orden de compra, mediante acta No. 739 del 11 de noviembre de 2020.

CONSIDERACIONES

Revisados los antecedentes obrantes en la carpeta, y ante los mencionados hechos, esta asesoría indica, que si bien es cierto los elementos se entregaron por fuera del plazo establecido en la orden de compra, los mismos fueron recibidos por la Policía Nacional a satisfacción¹, no se advierte la existencia de un perjuicio que pueda probarse, lo que genera que no se pueda aplicar la cláusula penal establecida en el acuerdo de voluntades, porque aunque no deba probarse el perjuicio, el mismo, sí debe existir, y en este caso no se evidencia, máxime cuando el supervisor no advierte afectación alguna del servicio.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y en consideración a que los hechos sobre los cuales versaba esta controversia han desaparecido, se sugiere a mi General dar terminación al presente procedimiento y en consecuencia archivar las diligencias.

Atentamente,


Capitán ROLANDO ARVEY TRILLERAS DÍAZ
 Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DIRAF

Anexo: Trámite de Incumplimiento una (1) carpeta

Elaborado por: Abg. Nubia Mercedes Romero Vega
 Revisado por: CT Rolando Arvey Trilleras Díaz
 Fecha de elaboración: 20/11/2020
 Ubicación: Incumplimientos

Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá
 Teléfonos: 3159000 Ext. 9013
nubia.romero1512@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co



¹ Acta de recepción de bienes No. 739 del 11/11/2020

No. Orden de Compra 48011	
FECHA:	23/11/2020
PARA:	ca. 616, ca. 616, ca. 616, ca. 616
DE:	BG. YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ - CT. Trilleras
URGENTE	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA
PARA SU INFORMACIÓN	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA
FAVOR DAR CONCEPTO	FAVOR TRAMITAR
INFORMAR POR ESCRITO	ARCHIVAR
ENCARGARSE DEL ASUNTO	ENTERARSE Y DEVOLVER
OTRO:	DILIGENCIAR Y DEVOLVER
OBSERVACIONES:	
- Autorizado	
- Procede	
FIRMA:	RECIBIDO:
Bb. Jol.	
	FECHA:
	HORA: